

ESTADO PARMZ N° 16
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy jueves 06 de abril de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEI-15072	PEDRO NEL ORTIZ CRUZ, GEOMAR ARBOLEDA CARDONA, ARNOBI BUITRAGO	04/04/2017	101	<p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, presentado por el titular del Contrato de Concesión No. IEI-15072, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las modificaciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta las recomendaciones descritas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 120 del 29 de marzo de 2017, el cual hace parte integral del presente acto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Con el requerimiento descrito en el numeral anterior, se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 120 del 29 de marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IEI-15072, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuenta con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código</p>

						<p>Penal.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEI-15072	PEDRO NEL ORTIZ CRUZ, GEOMAR ARBOLEDA CARDONA, ARNOBI BUITRAGO	04/04/2017	103	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, así como el Formato Básico Minero semestral de 2016 diligenciado en la plataforma SI.MINERO.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos pagos, correspondientes a: Primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2016.</p> <p>APROBAR la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 60-43-101000137 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 20 de octubre de 2017, de conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 121 del 29 de marzo de 2017, en el que se concluyó que técnicamente dicha garantía fue correctamente constituida, y de acuerdo con lo contemplado en la parte motiva de este acto.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, requiriéndolo para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago¹, así mismo que el</p>

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						<p>pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>RECORDAR al titular, que la reglamentación del Formato Básico Minero fue actualizada y se hizo obligatoria su presentación por medio del Sistema de Información SI.MINERO, mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016; en consecuencia de ello, se RECOMIENDA el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero anual de 2016, cuyo plazo máximo es 30 de mayo de 2017. Para ello, debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, de conformidad con las Resoluciones No. 40713 del 22 de julio de 2016 y 40185 del 10 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga viabilidad ambiental o certificado de estado de trámite del mismo, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>De igual forma, se le recuerda al titular que debe abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación minera en el área del título hasta tanto obtenga la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme.</p> <p>INFORMAR al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 121 del 29 de marzo de 2017, el cual hace parte integral del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	---

						administrativo.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCH-02081X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	03/04/2017	100	<p>... " El señor LOMBARDO PAREDES ARENAS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, beneficiaria del Contrato de Concesión N°JCH-08021X, para la explotación de minerales de Cobre, Plata, Oro y sus derivados en el Municipio de Norcasia Departamento de Caldas, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin que se ordene el desalojo y el cese inmediato de los trabajos y obras adelantadas por los perturbadores, y el decomiso del mineral extraído (Folios 421-424).</p> <p>Una vez revisada la solicitud se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Al haber sido presentado este amparo administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte de la Compañía titular del Contrato de Concesión Nro. JCH-08021X, será esta entidad quién trámite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 (Código de Minas), que reza:</p> <p>"Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. <u>A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional</u>".</p> <p>De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículo 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 25 de abril de 2017 a las 10:00am, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 Ley 685 de 2001) o solicitud de</p>

					<p><i>legalización minera en trámite.</i></p> <p><i>Para desarrollar el proceso en cuestión, se designó al Ingeniero de Minas ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ y al Abogado CARLOS EDUARDO SERNA LÓPEZ, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas indeterminadas, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de NORCASIA, Departamento de CALDAS, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (02) días en la Alcaldía, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se le solicita al Alcalde Municipal de NORCASIA, Departamento de CALDAS, que en el término de dos (02) días a partir de la notificación del presente acto, fije el aviso correspondiente, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 (Código de Minas), a la Calle 63 No. 23C – 30, Barrio Palogrande de Manizales.</i></p> <p><i>Se requiere a la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, en calidad de titular del Contrato de Concesión N°JCH-08021X, para que haga acompañamiento a la administración municipal de NORCASIA en el Departamento de CALDAS, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.</i></p> <p><i>Se ordena librar los oficios correspondientes para que proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 (Código de Minas).</i></p> <p><i>Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>QUERELLANTE: Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, en la dirección CALLE 4 SUR N°43º-195 Oficina 230B en la Ciudad de Medellín, teléfono (4) 4445220 ext. 141.</p> <p>QUERELLADOS: Terceros Indeterminados, notifíquese a través de la Alcaldía Municipal de Norcasia - Caldas, por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.”...</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	1506	CEMENTOS ARGOS S.A.	04/04/2017	102	<p>... “ La Doctora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, en calidad de apoderada de la Sociedad titular CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria del Contrato de Concesión N°1506, para la explotación de MARMOL y demás minerales concesibles en el Municipio de Victoria - Departamento de Caldas, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin que se ordene la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras. Igualmente, que se decomise los minerales resultantes y se subsanen los pasivos ambientales.</p> <p>Una vez revisada la solicitud se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Al haber sido presentado este amparo administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte de la Compañía titular del Contrato de Concesión Nro. 1506, será esta entidad quién trámite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 (Código de Minas), que reza:</p> <p>“Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. <u>A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional”.</u></p> <p>De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículo 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha</p>

					<p>determinado citar al querellante y querellados para el día 27 de abril de 2017 a las 10:00am, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.</p> <p>Para desarrollar el proceso en cuestión, se designó al Ingeniero de Minas ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ y al Abogado CARLOS EDUARDO SERNA LÓPEZ, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas indeterminadas, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de VICTORÍA, Departamento de CALDAS, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (02) días en la Alcaldía, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas.</p> <p>Por lo anterior, se le solicita al Alcalde Municipal de VICTORÍA, Departamento de CALDAS, que en el término de dos (02) días a partir de la notificación del presente acto, fije el aviso correspondiente, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 (Código de Minas), a la Calle 63 No. 23C – 30, Barrio Palogrande de Manizales.</p> <p>Se requiere a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A, en calidad de titular del Contrato de Concesión N°1506, para que haga acompañamiento a la administración municipal de VICTORÍA en el Departamento de CALDAS, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Se ordena librar los oficios correspondientes para que proceda a la notificación personal</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de querellante y querellados y se fije el edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 (Código de Minas).</p> <p>Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:</p> <p>QUERELLANTE: Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A, en la dirección; Calle 95 N°11-51 Oficina 404. Teléfono (1) 6160890. Bogotá D.C.</p> <p>QUERELLADOS: Terceros Indeterminados, notifíquese a través de la Alcaldía Municipal de Victoria - Caldas, por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.”...</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	850-17	ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO	05/04/2017	108	<p>... “REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentran incurso en las causales de caducidad prevista en los literales f) y i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, de acuerdo con la liquidación realizada en el numeral 3.1 del presente concepto. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad prevista en los literales i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los FBM correspondientes a I semestre y anual de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 con sus respectivos planos. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p>

					<p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentran incurso en las causales de caducidad prevista en los literales d) y i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el pago de los cánones superficarios para el primero, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con la liquidación realizada en el numeral 3.3 del presente concepto técnico, más los intereses efectivamente generados hasta la fecha de pago de cada obligación.</i></p> <p><i>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago², así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el P.T.O., ya que actualmente el contrato se encuentra en el primer año de la etapa de explotación. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y</i></p>
--	--	--	--	--	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						<p><i>formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de las declaraciones de producción correspondientes a II, III y IV trimestre de 2016. Es preciso aclarar que hasta tanto no cuente con P.T.O. aprobado y Licencia Ambiental vigente, el titular no debe adelantar trabajos de explotación dentro del área del contrato. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</i></p> <p><i>NO ACEPTAR la renuncia al poder conferido a la Dra LINA MARIA CARDENAS MARIN, ya que esta dirigido a la Gobernación de Caldas y no a la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. "...</i></p>
6	Contrato de Concesión	583-17	FRANCISCO JOSÉ BARBIER LÓPEZ	05/04/2017	104	<p>APROBAR los siguientes pagos extemporáneos de regalías, allegados por el titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El correspondiente al segundo (II) trimestre de 2013, por valor de Ochenta y Un Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos (\$81.392). • El correspondiente al tercer (III) trimestre de 2013, por valor de Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos (\$53.681). • Correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2013, por valor de Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos (\$16.676). • Pago correspondiente al primer (I) trimestre de 2014, por valor de Ciento Ocho Mil Treinta y Tres Pesos (\$108.033). • El correspondiente al segundo (II) trimestre de 2014, por valor de Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Pesos (\$175.420). • Pago Correspondiente al tercer (III) trimestre de 2014, por valor de Once Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos (\$11.479). • El correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2014, por valor de Ciento

					<p>Treinta Mil Ciento Setenta y Dos Pesos (\$130.172).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correspondiente al primer (I) trimestre de 2015, por valor de Setenta y Seis Mil Seiscientos Seis Pesos (\$76.606). • Pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2015, por valor de Dos Mil Seiscientos Veintiocho Pesos (\$2.628). • Correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015, por valor de Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos (\$492). • El correspondiente al primer (I) trimestre de 2016, por valor de Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos (\$1.787). <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016.</p> <p>APROBAR la modificación a los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013 y 2015 y anuales de 2013, 2014 y 2015.</p> <p>APROBAR la modificación al plano correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2014 y los planos anexos de 2012, 2013 y 2015.</p> <p>APROBAR el plano de las secciones transversales levantadas topográficamente y definidas en el anexo 7 (mapa de ubicación de barras actuales), al cual hace referencia el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No 375 del 15 de septiembre de 2016, zona de exclusión y restricción.</p> <p>ACEPTAR el informe de cumplimiento a los requerimientos efectuados a través del Auto PARMZ No. 019 del 13 de enero de 2017, allegado por el titular a través del oficio radicado con el No. 20179090002952 del 20 de febrero de 2017, relacionados con el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 12 de diciembre de 2016, ACLARANDO que su aprobación queda sujeta a verificación en una próxima visita de inspección al área del título.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, cargado en la plataforma digital SI.MINERO, y como consecuencia de ello, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de que presente el plano anexo al Formato Básico Minero de anual de 2016, a través de la aplicación SI.MINERO, tal y como se indica en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 119 del 27 de marzo de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>ACOGER las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 119 del 27 de marzo de 2017, las cuales se traducen en lo atrás descrito.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p> <p>Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
7	Contrato de Concesión	ISS-10401	MINERA CAMPANA S.A.S	05/04/2017	105	<p>APROBAR, el pago por canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de exploración, de acuerdo a lo emanado en el concepto técnico PARMZ- 050 del 23 febrero de 2017.</p> <p>APROBAR el pago por canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de exploración, de acuerdo a lo emanado en el Concepto Técnico PARMZ- 050 del 23 febrero de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015 y I Semestre del año 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, de acuerdo a lo emanado en el Concepto Técnico PARMZ- 050 del 23 febrero de 2017.</p> <p>APROBAR el Informe Técnico anexo a la solicitud de prórroga de exploración para los años 10 y 11, de acuerdo a lo emanado en el Concepto Técnico PARMZ- 050 del 23 febrero de 2017.</p> <p>No se hace el requerimiento recomendado en el concepto técnico PARMZ – 050 del 23</p>

						<p>de Febrero de febrero de 2017, en cuanto a la modificación de la Póliza Minero Ambiental, ya que el titular aporto mediante oficio radicado Nro 20179090003802 de fecha 09 de marzo de 2017 la póliza minero ambiental corregida Nro 42-43-101002506 de Seguros del Estado, y por lo tanto se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental Nro 42-43-10-1002506 de fecha 10 de octubre de 2016 con su respectiva corrección, de acuerdo al concepto técnico PARMZ- 050 del 23 febrero de 2017.</p>
8	Contrato de Concesión	DGO-101	CLARA INES JARAMILLO VELEZ	05/04/2017	106	<p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2016, de acuerdo a lo emanado en el concepto técnico PARMZ- 064 del 02 marzo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero I Semestre de 2015 y 2016 y Anual de 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión DGO-101, y de acuerdo a lo emanado en el Concepto Técnico PARMZ- 063 del 02 marzo de 2017.</p> <p>APROBAR Póliza Minero Ambiental No 55-43-101000710 con una vigencia hasta el 9 de Junio de 2017, de acuerdo a lo emanado en el Concepto Técnico PARMZ- 063 del 02 marzo de 2017.</p>
9	106	22006	LADRILLERA LA ESMERALDA S.A.S	05/04/2017	107	<p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2016, de acuerdo a lo emanado en el concepto técnico PARMZ- 064 del 02 marzo de 2017.</p> <p>APROBAR los Formato Básico Minero I Semestre y Anual de 2015 y el Formato Básico Minero I Semestre de 2016, de acuerdo a lo emanado en el Concepto Técnico PARMZ- 064 del 02 marzo de 2017.</p> <p>APROBAR el ajuste al pago de visita de fiscalización por valor de \$1.924.064 con fecha de pago del 16 de Agosto de 2016., de acuerdo a lo emanado en el Concepto Técnico PARMZ- 064 del 02 marzo de 2017.</p>



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy jueves 06 de abril de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales